

1692

640

+ Ap' inventarij Francisca
Rosa vicini Ciuitatis Arge

Francisca La Rosa
Vienna Ciuitatis Arge

pg 2 J769/4

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Intra

Diferentes papules halla
dos en el Colegio de S. Vicen
te el Bartin llamado los
montañeses sito en esta mis
ma Ciudad.

Cornal

Sup. Inventarij

lx^{mo} Señor

Ante v. m. Parece Salvador Gaspar las
ho ciudadano y caudillo de la ciudad
de coragona como procurador legitimo que
es de Francisco Larrosa la madre occiso de
la presente ciudad en cuiis non brezen la
mejor forma y grandes voces de apellido
dando y diciendo avi avi fuera fuera
ya que has continuando y siguiendo Dice
Dho Prior que a lo de principio le
han pertenecido y pertenecen diversos
bienes muebles y estantes dentro de que
señor ruy no gte que que algunas perso
nas los quieran ocultas en su gracia

dano de que se querella

Por tanto de lo dicho no bre supli
ca a dexa proveya el presente capitulo
en virtud del mandado por los señores
rey y ministros a quales se a inventari
ar los bienes que al oficio presente
executante le daran mostrados Jassi
Inbexaltados en todo se guarden las forma
sivas se suplicando se proveya a su
de executar.

Ordenado por Salvador Ferrer Calvo
Plato huiusmodi Felipe Imbertaxij die
Quinto Sexto mensis Septembris anno Dni
M. D. LXXXIX. Cest in Regia Audiencia
Doctor Dn. Juan de Campo per salvato
rum Gasparum Calvo caus. Cest Jamquam
Primum in eodem dominat qui ante omnia
juravit in ppe et manibus diti Dni Regis
Dni per deum et quod ppe Felipe est deus

et non sicut et sibi iurando fore cabuit
sive firmavit super expensis et aliis de iure
et iusta forum per se ipsum saluo iure
procuracionis et per Ordinum Huius sancte
caus. Ceterum quod qui datus est promissionem
solvit et in solidum est sub obligatione
et quibus est

Et Joseph Longas et Joseph Garcia
ante notarium Regij Ceterum scilicet.

Et cum his instrumentis sup. dicto Proce
dicti Dni Reg. Verbo nobis dicti et gentem
Agulidum Imbentarij modi et formis in
fieri illius contentis et suplicat illorumque
mandavit exequi et quod fuit acceptum
per dict. Proce

Die Prima nona mensis Septembris anno Domini
M^oCC^oXXXIX^o ceterum in Colegio de San Vicente
Martir Comen munte llamada de los montañes
propia habitacion del licenciado Joseph Ximenez
de la Cruz Rector de dicho Colegio situado en la Parro
quia de la Magdalena y Calle de San Lorenzo de
esta Ciudad que Confunta con Casas de la
gibula de la Magdalena Calle de el Salbaje y de la
Calle de San Lorenzo Pedro Fornat Postero de la
Real Audiencia del gnto Reyno y Comodat offi
cial Real y mero executor puentes. Lo notario de
la ante causa g^obligos abajo nombrados estan
de unhas casas exequendo y dixo que audia
y audia personal munte donagiza de dicho Cole
gio que en el archibo del ydinto de Navarra se
hallo un libro de folio patente con cubiertas de
pergamino que en la primera oxa de dicho libro
se hallo escrito lo siguiente = vobis et motibus
P^o Augustini de Santa fe super agrobacione
y heredades de esta oxa en el blanco y en site
blanco hay pagado un pedazo de papel con d^o de
en el qual hay unites ocho r^onglones y vete bandi
cia en donde parax y otras unos pagules de dicho libro

seu siendo sumario de la Real Cedula de los Ar-
ticulos en el proceso. Contra el de Mojon y continuacion
de dho Inventario dho postero y dho executor
Sento Conmi dho de la causa y fijos dha
usados fuimos aduozada que esta obediencia
fueron que care al collizo del Salto de Barrona
deya de dho embudo y mado al punto que dice
y da noticia el papel arriba mencionado queda
entre el tabique de una chimenea francesa y de
la pared de la otra y al lado hay una puertecilla
por donde se entra adho quarto en un fuso como
amodo de ^{taurico} muros que se conoce veridicamente
haber estado ^{taurico} vicos y ruinosos en dho fuso y en
el hallamos que halla entre dho libros y papeles
un libro de folio patente con cubiertas de gungu-
mino de lina glista y al medio del dho libro un bo-
lumen de ojas de tres dedos de grueso Casido ya
quellas contadas por medio dexando margen
por las quatro partes y en el guiso de dha contada
ra se hallaron entre dho papeles los siguientes
Primera mente un auto de fundacion del cole-
gio de San Vicente Martin de la Ciudad de Josa
goza fundado por Juan Pascalin notario

del numero que fue de esta Ciudad y sacado
en publica forma por Juan Lorenzo de castin nota-
rio que fue animado de dha Ciudad como
Administrador de las rentas del dho Juan de castin
Affem una copia de la carta de dha fundacion
signada por vicente del Plano y Fragoneta
rio Real ^{Alm} en papel en folio patente con
sus ojas escritas en el que comienza = Diague
se contaba a la corte de Quimbre y fize con
una firma que dice = Juan de ^{Alm} ^{Alm}
ministro de la Real ^{Alm} una libras de manifiesto
cion de unidas y de padrones de la Corte del
^{Alm} ^{Alm} Justicia de Aragon la date adiz y
nube de setiembre de año mil seiscientos y diez
firmadas por Pedro Lugarteniente de dha Corte
dicho dho numero executor dixo que Inventario de
como dicho y con el dho Inventario apoderada
por dha Real Audiencia los dho libros y pa-
pels de parte de arriba expusados y mensiona-
dos en virtud de la provision de parte de arriba
dicha como vimos en dho Inventario de ^{Alm} de la Real
siguiente como al dho dho Colegio de San Vicente

matris los quales libros y papeles segun se descomien
expusieron inventariados en la forma siguiente
Dicho Pedro hernandez oficial Real y mero exci
cutor los recibio en su poder y de ellos y cada
uno de ellos hizo a parte legitima informacion
y segun el estilo y forma renunciacion debida
Por qualquier cosa que pertenezca a esta causa
sea hecho auto publico de inventario exigido
Dijo Miguel Ruiz Maestro de canones y Joseph Lopez
de esta causa

En el primer mes de septiembre año del
M D CC LXXVII en la corte Real de Plasencia
Dijo Cayetano Lopez de la Cruz de la Cruz
Dijo Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz
et de otros infrascriptos qui satisfaciendo foro elote
Lopez y mero Executor noj entrego a dicho
Lopez de la Cruz los libros y papeles en este caso
caso inventariados con sus sellos y sellados de
Lopez de la Cruz los recibio en su poder y de ellos
hizo la misma informacion que se pide
Dijo Joseph de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de esta causa

En el primer mes de Septiembre año del
M D CC LXXVII en la corte Real de Plasencia
Dijo Cayetano Lopez de la Cruz de la Cruz
Dijo Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz
et de otros infrascriptos qui satisfaciendo foro elote
Lopez y mero Executor noj entrego a dicho
Lopez de la Cruz los libros y papeles en este caso
caso inventariados con sus sellos y sellados de
Lopez de la Cruz los recibio en su poder y de ellos
hizo la misma informacion que se pide
Dijo Joseph de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de esta causa

En el primer mes de Septiembre año del
M D CC LXXVII en la corte Real de Plasencia
Dijo Cayetano Lopez de la Cruz de la Cruz
Dijo Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz
et de otros infrascriptos qui satisfaciendo foro elote
Lopez y mero Executor noj entrego a dicho
Lopez de la Cruz los libros y papeles en este caso
caso inventariados con sus sellos y sellados de
Lopez de la Cruz los recibio en su poder y de ellos
hizo la misma informacion que se pide
Dijo Joseph de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de esta causa



GOBIERNO DE ARAGON

100. Cantones cause p[ro]p[ri]as sui ap[er]imentu[m] desuper ad
plurimum deponitur in b[er]nardi in b[er]nardi et
figi b[er]nardi ex quibus etc.

Debet Thomas arnary not[us] regius et Petrus boaguer
celebravit

15
Dijo que se contava aca sobre de mes de Diciembre
del 660. El suñado Estanislao Dimenez de la
mes hallado en la Ciudad de Zaragoza ordeno
su testamento y lo recibio Juan Francisco San-
chez del Castellar Ciudadano de la Ciudad de ara-
gora, y Notario Real de numero de dicha Ciudad que
el dho testamento se hallara en su poder de donde
gano arrua Calundado. Y por quanto en dicho tes-
tamento me dejé poder para sacar una C
de la tra que aora la hago. Y de el thenor siguiente
se. Primeramente aunque es verdad que en
mi testamento me dejaba en heredero a Monen
Pedro Dimenez mi hermano, por ciertos fines
animo animo morientes, aora dundo lo revoco
por esta mi Cedula, porque ya en mi testamento
me quede con facultad de poder sacar dha Cedu-
la; Y quiero esta mi Cedula sea firme y valida
ya, y en ningun tiempo dege de servir, y va-
ra en su efecto, y que esta no se pueda servir
de en quanto ninguna escritura antes de esta
por mi ordenada, Y quiero esta mi Cedula en mi
testamento sea que como dho es me quede
con facultad, como consta por dho acto de esta
ordenado recibido por dho notario, segun mas
largamente consta, haque aora de nuevo
constituyo por heredero universal de todos

mis bienes muebles, y sitios vendidos, y por ha-
uer donde quiera ami pertenecientes a mi, y
ami hermano Miguel Dimenez de Larues para
que use dellos, como debieren propios segun
el tenor desta mi Cedula;

2.^a Mas que mi testamento quiero se observe,
entodo y por todo excepto en orden ami heredero
que por dicho testamento dege haque aora heredo-
co, por esta mi Cedula, y quere y es mi voluntad
se ami hermano Miguel Dimenez nombrado
por esta mi Cedula que use de todo segun
pla contra Placencia por mi de puestas en dicho
mi testamento excepto las ~~excepciones~~ ex-
presadas en esta mi Cedula.

3.^a Que mis Executores y Donadores sean abona
y convenia Sagandera y sean el Doctor del
Lugar, o, de la Parrochia, adonde mi cuerpo sea
sepultado, o, dada tierra, el Arcediano de aqui
Don Pablo Dimenez Doctor que fue del Lugar
de Larues, juntamente con mi axiaba heredo-
co nombrado, para que cumplian lo dispuesto
por esta mi Cedula; Quiero que mi hermano
Mosen Pedro Dimenez entregue ami heredo-
mano y Executor los dos censales concu-
dicion que son misos, como consta por el
dicion con el Censal del Lugar de Larues de

Cantidad de cinco y cinquenta y ocho libras
de plata de propiedad, de la de Arre de Cantidad de
quatrocientas libras de propiedad, y en cargo
alos Executores y heredero los vine ten desde
luego en favor de la casa de mis Padres, para que
mi heredo, y mis otros dellos los pueda separar
de la casa de mis Padres, para que queden perpe-
tuamente incorporados alla, y de ende estadia,
adelante los quiero tener por enmendado.

4.^a Quiero hermano Mosen Pedro Dimenez no se
pida la plata que yo abingo en mi poder que
heredo de la casa de Superior Butia en el
terripo que estubo en laa, pero y quida
plata abingo vendida a Mosen Martin de
Val Doctor de Santa Cruzada del Obispado de
Laca. Que tiene en mi poder treinta cabales
de trigo sin los huriere cobrado en mi vida.

5.^a Quiero deudas sean pagadas segun estandis
puestas por mi testamento, pero en especial
las deudas que yo confesare de ber al Colegio
por mi letra que he tomado de barme del
lo que he vendido de mense de, para burras
para los gatos de yerba de argando, y para
otras cosas que seme han ofucido, y quere

sepague, que lo quedo se hallara por un
menudo escrito de mi mano, asi en papeles
suebto, como por un libro manual, y en ar-
go sepague quanto antes, para que en el
mano este de unida en el Purgatorio. Tam-
bien si mi hermano Moscer Pedro Pidiere
una Comanda que esta la Dendicion de un
fauor nose sepague que sea en el libro de
quentas que lo acostumbra Nebax en la
faldriquera alli se hallara e ha pagada,
y con quidnero.

6.
Que se tome la memoria que he encomendada
al señor Arceobispo Don Pablo de Sennere
que la memoria se hallara en un libro pa-
peles y alli dira que es que son y como con
probarlas con la Dendicion que en el Padre
me hizo quando no de video a cada uno de
que era suyo. En el mi cedula de testamento
hecho en la ciudad de Zaragoza a once de febrero
del año mil seiscientos setenta y quatro, y por
ser asi verdad hizo saber la presente deman-
dona y firmada de la mania:

Juan Estanislao de Sennere de la mania.

Sr. D. Don Pasqual Arques don mill e cinquenta

Ciudad de Zaragoza, por Autoridad real por
todo el Reyno de Aragon publico notario y re-
gente substituto de escribano de la Real Audiencia
de dicho Reyno de Aragon. Por Gaspar de Sennere
del Consejo de Sennere de Mandamiento de su
Maj. que la presente copia y traslado de la ori-
ginal cedula de testamento de Juan Estanislao
de Sennere de la mania inventada en este
Proceso saque segun fuere comprobe: apruebo
el borrado en brevedades donde se lee: las ex. y. et
signe.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on the left page of an open manuscript. The text is arranged in approximately 10 lines, though it is significantly faded and difficult to decipher. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten signature or initials in a cursive script, located at the bottom of the left page. The signature is written in dark ink and appears to be a personal name or set of initials.

